



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/65
21 de noviembre de 2002

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Trigésima octava Reunión

Roma, 20 al 22 de noviembre de 2002

**INFORME DEL SUBGRUPO DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE EL SECTOR DE
PRODUCCIÓN**

1. El Subgrupo del Comité Ejecutivo sobre el sector de producción se reunió en Roma los días 20 y 21 de noviembre de 2002, durante la 38ª reunión del Comité Ejecutivo, y asistieron representantes de Burundi, Canadá, China, Colombia, El Salvador, Estados Unidos de América y Francia. Asistieron en calidad de observadores representantes de la ONUDI y del Banco Mundial. El Sr. Wakim, Presidente de Wakim Consulting, la empresa que realizó la auditoría técnica en México fue también invitado a asistir en calidad de observador. El representante de Canadá actuó de facilitador de la reunión.

2. En el orden del día de la reunión figuraban, entre otros temas, el informe final sobre la auditoría técnica del sector de producción de CFC en México, la estrategia para la eliminación gradual de la producción de CFC-11 y de CFC-12 en Argentina, y una solicitud de la Secretaría relativa a una asignación suplementaria en las cuentas para las auditorías técnicas de la producción.

3. Antes de todo el Director explicó sumariamente al Subgrupo los acontecimientos en el sector de producción desde la 37ª reunión del Comité Ejecutivo. La Secretaría completó la licitación para contratar el trabajo de las auditorías de CTC/TCA en India y China y ya había concedido el contrato para la auditoría de la India tan pronto como ese país presentó el desglose de los datos sobre la producción de CTC entre usos como materia prima y otros. Durante esta semana, la Secretaría recibió datos similares de China y proseguiría con la concesión del contrato tan pronto como le sea posible. El Director informó también que se había completado la recopilación de datos mediante un cuestionario para la auditoría de Venezuela y a esto seguiría pronto una visita de misión del consultor.

4. Respecto al informe final de auditoría del sector de producción de CFC de México, el Subgrupo escuchó una breve presentación del Sr. Wakim, Presidente de Wakim Consulting, la

empresa que realizó la auditoría, y fue subsiguientemente informado por El Salvador de que el gobierno de México iba a presentar a la Secretaría sus comentarios sobre el informe de auditoría. Entre tanto, el gobierno estaba ya preparado para preparar el proyecto de cierre de la producción de CFC. Se señaló que hubiera sido más provechoso si estos comentarios de México se hubieran recibido algo antes de forme que el consultor pudiera proporcionar sus opiniones acerca de tales comentarios.

5. El Subgrupo recomendó:

- Tomar nota del informe final de la auditoría técnica del sector de producción de CFC en México,
- Pedir a la Secretaría que remita a los miembros del Subgrupo los comentarios del gobierno de México sobre el informe de auditoría así como la respuesta del consultor a tales comentarios,
- Pedir a la ONUDI que tenga plenamente en cuenta las conclusiones del informe de auditoría al preparar el proyecto de cierre de la producción de CFC.

6. Durante la sesión del 21 de noviembre de 2002, el Subgrupo recibió del Banco Mundial un proyecto de acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el gobierno de Argentina acerca de la eliminación de la producción de CFC en Argentina. Después de examinar el proyecto de acuerdo, el Subgrupo recomendó aprobar el Acuerdo relativo al sector de producción de Argentina (adjunto) al nivel de financiación de \$EUA 8,3 millones.

7. En cuanto a la solicitud de la Secretaría de una reposición ulterior de la cuenta para la auditoría técnica del sector de producción, el Subgrupo recomendó aprobar una suma de \$EUA 100 000 para que la Secretaría pueda satisfacer los compromisos, además del compromiso previsto en virtud de esta cuenta.

ACUERDO RELATIVO AL SECTOR DE PRODUCCIÓN DE ARGENTINA

1. El Comité Ejecutivo decide aprobar en principio un total de \$EUA 8,3 millones para la financiación de la reducción por fases y del cierre de toda la capacidad de producción de CFC en Argentina. Esta suma se subdivide en \$EUA 7 millones para el cierre de la producción, \$EUA 800 000 para compensación laboral y \$EUA 500 000 para la dependencia de gestión de proyectos.
2. Esto constituye el total de la financiación de que dispondrá Argentina del Fondo Multilateral por concepto de cierre total permanente y desmantelamiento de toda la capacidad de producción de los CFC del Grupo I, Anexo A y del Grupo I Anexo B, y/o el desarrollo de la capacidad para producir alternativas de estos CFC.
3. El nivel convenido de financiación se pagaría por partidas de los montos exactos especificados en la tabla 1, y en base al siguiente entendimiento:
 - a) En virtud de esta aprobación, Argentina conviene en que a cambio del nivel de financiación especificado en la tabla 1, reducirá su producción total de CFC del Grupo I Anexo A y del Grupo I Anexo B de conformidad con la producción admisible que se indica en la misma tabla:

Tabla 1

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Máxima producción admisible	3020	3020	3020	1647	1647	686	686	686	0*
Fondos MLF millones de \$EUA	0,5	3,5	0	0,3	2	0	1	1	
Tasas del organismo millones de \$EUA	0,02	0,11	0,09	0,09	0,10	0,09	0,12	0,017	

(*) salvo cualquier producción de CFC en la que pudieran convenir las Partes para satisfacer usos esenciales de Argentina

El Comité Ejecutivo ha convenido también en principio en que continuará proporcionando fondos en base a los programas anuales presentados, de conformidad con el calendario de fechas indicadas en la tabla precedente. Los fondos habrán de ser aprobados en la primera reunión del Comité Ejecutivo de cada año. El Banco desembolsará los fondos según sus normas de adquisición;

- b) Argentina conviene en asegurar una supervisión precisa de la eliminación y en informar regularmente, en consonancia con sus obligaciones bajo el Protocolo de

Montreal y bajo el presente acuerdo. Argentina conviene también en permitir auditorías técnicas independientes administradas por el organismo de ejecución, y además, según las instrucciones que pudiera impartir el Comité Ejecutivo, verificar los niveles de producción anual de CFC convenidos en la tabla 1 y el desmantelamiento o destrucción de las plantas industriales;

- c) El Comité Ejecutivo desea proporcionar a Argentina la máxima flexibilidad en la utilización de los fondos destinados a satisfacer los requisitos de reducción convenidos en el párrafo a). Por consiguiente, aunque en el programa de país de Argentina, en su estrategia sectorial o en otra documentación auxiliar relacionada con la producción que se hayan sometido al debate durante la preparación del presente acuerdo, pudieran incluirse estimaciones de fondos específicos que se pensaba serían necesarios para determinadas partidas, el Comité Ejecutivo tiene por entendido que durante la ejecución, siempre y cuando esté en consonancia con el presente acuerdo y con el modo de ejecución incluido en la propuesta de proyecto de Argentina, los fondos proporcionados a Argentina en virtud del presente acuerdo podrán ser utilizados de cualquier forma que Argentina juzgue oportuna para lograr de forma óptima la eliminación de la producción de CFC.
- d) Argentina conviene en que la financiación convenida en principio por el Comité Ejecutivo en su 38ª reunión para el cierre completo de su capacidad de producción de CFC constituye el total de fondos de que dispondrá Argentina para permitir su cumplimiento pleno de los requisitos de eliminación de la producción de CFC indicados en el Protocolo de Montreal, y que no se suministrará ninguna otra clase adicional de recursos del Fondo Multilateral para cualesquiera otras actividades afines, incluida la del desarrollo de la infraestructura para la producción de alternativas, la importación de alternativas, o el cierre posible de cualesquiera instalaciones para HCFC en las que se utilice la actual infraestructura para CFC. Se da también por entendido que salvo las tasas del organismo mencionadas en el párrafo g siguiente e indicadas en la tabla 1, ni Argentina, ni el Fondo Multilateral, ni sus organismos de ejecución, ni los organismos bilaterales, proporcionarán o solicitarán ulterior financiación relacionada con el Fondo Multilateral para el logro de la eliminación total de la producción de CFC, de conformidad con el calendario de fechas indicadas en lo que precede y según los términos de la estrategia que está siendo aprobada. Esto incluye, pero no se limita a ello, la financiación para compensación de los empleados y toda la asistencia técnica, incluida la capacitación.
- e) Argentina conviene en que si el Comité Ejecutivo cumple con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, pero Argentina no satisface los requisitos de reducción esbozados en el párrafo a), o los demás requisitos delineados en el presente documento, el organismo de ejecución y el Fondo Multilateral retirarán las partidas subsiguientes de fondos indicadas en la Tabla 1 hasta que se haya satisfecho la reducción requerida o completado el desmantelamiento requerido. Se comprende claramente que el cumplimiento del presente Acuerdo depende de

la ejecución satisfactoria de sus obligaciones por parte del gobierno de Brasil y del Comité Ejecutivo. Argentina tiene entendido que el Fondo Multilateral reducirá la partida de fondos subsiguiente y, por consiguiente, la financiación total para el cierre de la producción de CFC en base a \$EUA 1000 por toneladas PAO de reducciones no logradas en cualquier año del presente acuerdo. Se da obviamente por entendido que el cumplimiento del presente acuerdo depende del desempeño satisfactorio de las obligaciones asumidas tanto por Argentina como por el Comité Ejecutivo.

- f) El Banco Mundial ha convenido en ser el organismo de ejecución de este proyecto. La tasa del organismo para el proyecto será del 9% de la parte de inversión del proyecto y de los costos de mano de obra * distribuidos por todo el período, mientras que se aplicará una tasa del 5% para la dependencia de gestión del proyecto. Como organismo de ejecución durante este período, el Banco Mundial conviene en hacerse responsable de lo siguiente:
- i) Asegurar/proporcionar la verificación independiente al Comité Ejecutivo de que se han satisfecho los blancos de eliminación y que se han realizado las correspondientes actividades;
 - ii) Asegurar que las revisiones técnicas emprendidas por el Banco Mundial corren a cargo de expertos técnicos independientes que sean competentes tales como el OORG;
 - iii) Prestar asistencia a Argentina en la preparación de su programa de trabajo anual al que se incorporen los logros de los anteriores programas anuales ;
 - iv) Realizar las misiones de supervisión necesarias;
 - v) Asegurar la presencia de un mecanismo eficaz de operaciones que permita la ejecución eficaz y transparente del programa y la presentación precisa y verificada de los datos;
 - vi) Incorporar su trabajo al acuerdo vigente entre Argentina y el Banco;
 - vii) Asegurar que se efectúan los desembolso a Argentina en base a los blancos de desempeño convenidos en el proyecto, y a las disposiciones del presente acuerdo;
 - viii) Verificar de modo independiente para el Comité Ejecutivo que el desmantelamiento de las líneas de producción de CFC se ha efectuado de forma adecuada, garantizándose que el reactor, las torres de destilación, los depósitos de los productos acabados y el equipo de control y de supervisión han sido desmantelados e inutilizados para una futura producción de SAO y han sido eliminados.

- g) Los componentes relativos a financiación de esta decisión no serán modificados en base a decisiones futuras del Comité Ejecutivo que puedan afectar a la financiación del sector de producción de CFC o a cualesquiera otras actividades afines.

*(se proporcionará el 3% de esta suma al agente financiero local)
